

PRÉSTAMO NO. 01069015.0

**CONVENIO DE CRÉDITO**

**ENTRE EL**

**INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL  
DEL REINO DE ESPAÑA**

**Y**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA DE  
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**POR US\$30.000.000,00**

**“PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROGRESIVOS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS  
A NIVEL NACIONAL”.**

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



## COMPARECEN

De una parte, D. Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, Ministro de Hacienda, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, en virtud de las potestades que declara vigentes y suficientes.

De otra parte, D. Antonio Bandrés Cajal, Subdirector de Financiación Directa e Internacional, que actúa en nombre y representación del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, que actúa en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes.

## EXPONEN

- I.** Que el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano ("MOPTVDU") ejecutará el PROGRAMA denominado "Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional".
- II.** Que el objetivo de este PROGRAMA es contribuir a la mejora de las condiciones de infraestructura vial rural en El Salvador para garantizar el tránsito continuo y seguro priorizando aquellas zonas del país que cuenten con un mayor potencial de desarrollo productivo, con la finalidad de revertir las condiciones que inciden en la pobreza rural y en la baja actividad económica de dichas zonas, contribuyendo además a mejorar el intercambio comercial y el tránsito de los habitantes de estas zonas hacia los centros de salud, centros escolares y centros de producción.
- III.** Que el Reino de España, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de diciembre de 2013 ha concedido al Gobierno de la República de El Salvador un préstamo (el "PRÉSTAMO") por un importe máximo de hasta treinta millones de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.000.000 USD) con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo ("FONPRODE"), gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ("AECID").
- IV.** Que este préstamo será destinado a financiar el PROGRAMA, con el objetivo definido en el apartado II.

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



- V.** Que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador con fecha 22 de octubre de 2015, mediante Decreto Legislativo No. 150 autorizó la suscripción de este CONVENIO DE CRÉDITO.
- VI.** Que para la instrumentación de este PRÉSTAMO, el Reino de España actúa a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), Agente Financiero del FONPRODE en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, y que el Gobierno de la República de El Salvador actúa representado por el Ministerio de Hacienda y, cuando esté expresamente previsto en este Convenio, podrá también actuar a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

Los firmantes, en representación y siguiendo las instrucciones de su Gobierno, o por sí mismo,

**CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

  Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEFINICIONES.

#### **ACUERDO**

Significa el ACUERDO que la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica ha formalizado con el MOPTVDU, en el que se establecen las condiciones generales que guiarán las actuaciones del MOPTVDU en el manejo de los recursos del PROGRAMA el cual se encuentra en el Anexo II del presente CONVENIO. En adelante, se entenderá que las referencias hechas al ACUERDO lo son al Acuerdo suscrito por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el MOPTVDU.

#### **AECID**

Significa la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, órgano gestor del FONPRODE de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo. En adelante, se entenderá que las referencias hechas a "AECID" lo son a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

#### **AÑO NATURAL**

Significa el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un mismo año, ambos inclusive.

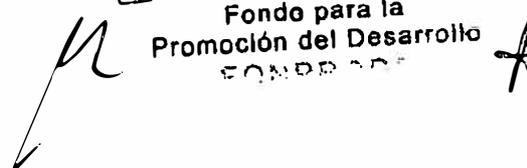
#### **CONVENIO**

Significa el CONVENIO de Crédito suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, para la formalización del PRÉSTAMO destinado a financiar las actuaciones descritas en el Expositivo. En adelante, se entenderá que las referencias hechas al "CONVENIO" lo son al "CONVENIO DE CRÉDITO".

#### **CUENTA - ACUERDO**

Significa la cuenta abierta por el ICO en sus libros, a nombre de la República de El Salvador, con un saldo inicial de hasta treinta millones de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.000.000 USD), con cargo al FONPRODE, con el objeto de registrar los

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL  
FONDO PARA LA  
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO  
FONPRODE

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL', 'FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO', and 'FONPRODE'. To the right of the stamp is a handwritten letter 'A'.

movimientos que se produzcan en el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas para las partes del CONVENIO. En adelante, se entenderá que las referencias hechas a la "CUENTA" lo son a la "CUENTA – ACUERDO".

#### **DÍA "D"**

Significa el día en que el ICO efectúe el primer desembolso del PRÉSTAMO.

#### **DÍA HÁBIL**

Significa el día en que estén abiertos y operen los bancos comerciales en Madrid y San Salvador.

#### **FONPRODE**

Significa el Fondo para la Promoción del Desarrollo de España, regulado por la ley 36/2010, de 22 de octubre, y su reglamento de desarrollo RD 845/2011, de 17 de junio. En adelante, se entenderá que las referencias hechas a "FONPRODE" lo son al Fondo para la Promoción del Desarrollo.

#### **ICO**

Significa el Instituto de Crédito Oficial, institución designada por el Gobierno del Reino de España para actuar como Agente Financiero del mismo, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

#### **MONEDA PACTADA Y DÓLAR**

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en la que el ICO efectúa los cargos en la CUENTA derivados de los pagos al PROGRAMA.

#### **MOPTVDU**

Significa, a efectos del presente CONVENIO, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador, institución designada para realizar las actuaciones necesarias para la ejecución del PROGRAMA. En adelante, se entenderá que las referencias hechas al "MOPTVDU" se entenderán realizadas al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de la República de El Salvador.

Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



**PRESTAMISTA**

Significa el Reino de España que, a efectos del presente CONVENIO, actúa a través del ICO como agente financiero para la firma y ejecución del mismo. En adelante, se entenderá que las referencias hechas al "PRESTAMISTA" lo son al Reino de España.

**PRESTATARIO**

Significa la República de El Salvador que, a efectos del presente CONVENIO asume las obligaciones derivadas del mismo, representado por el MINISTERIO DE HACIENDA de la República de El Salvador para la firma del mismo y a través del MOPTVDU para la ejecución del PROGRAMA. En adelante, se entenderá que las referencias hechas al "PRESTATARIO" lo son a la República de El Salvador, representado por el Ministerio de Hacienda.

**PRÉSTAMO**

Significa el importe de hasta un máximo de treinta millones de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.000.000 USD), y formalizado por las partes en el presente CONVENIO dentro de los límites establecidos por el Consejo de Ministros español de fecha 20 de diciembre de 2013, del cual el PRESTATARIO puede disponer en los términos estipulados en el CONVENIO.

**PROGRAMA**

Significa el Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional. En adelante, se entenderá que las referencias hechas al "PROGRAMA" lo son al Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional.

**SECIPI**

Significa la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de España, representada por el Secretario/a de Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de España o la persona que tenga delegadas sus funciones. En adelante, se entenderá que las referencias hechas a "SECIPI" lo son a la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

  
ICO Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 

**SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

- 2.1 Firmado el presente CONVENIO, éste entrará en vigor una vez que, de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador, adquiera plena validez jurídica y se haya recibido en el ICO, en la forma y contenido satisfactorio para él, la siguiente acreditación y documentación:
- 2.1.1 cualesquiera Leyes, disposiciones o documentos necesarios o convenientes, en virtud de los cuales el PRESTATARIO pueda firmar el CONVENIO y asumir todas las obligaciones y derechos que del mismo se deriven.
  - 2.1.2 nombramiento oficial y certificación de firmas de las personas que intervengan en relación a este CONVENIO y de cualquier otro documento relacionado con el mismo,
  - 2.1.3 prueba, mediante certificación u otro documento emitido por el PRESTATARIO acreditando que se han cumplido todos los trámites del ordenamiento jurídico interno o autorizaciones administrativas del PRESTATARIO, en orden a la firma, ejecución y validez de este CONVENIO,
  - 2.1.4 cualesquiera otras autorizaciones, consentimientos o permisos que, para el cumplimiento o la ejecución de este CONVENIO fueran exigidos por las autoridades de la República de El Salvador.
- 2.2 El ICO, una vez haya recibido a su satisfacción la documentación referida en el número 2.1, comunicará al PRESTATARIO la entrada en vigor de esta CONVENIO
- 2.3 La entrada en vigor de este CONVENIO deberá tener lugar en el periodo comprometido en los doce meses desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado una o más veces por la AECID, a solicitud del PRESTATARIO, por periodos iguales.
- 2.4 El presente CONVENIO se mantendrá vigente hasta la total extinción de todas las obligaciones que se derivan del mismo para ambas partes.

**TERCERA.- IMPORTE DEL PRÉSTAMO.**

- 3.1. El importe del PRÉSTAMO puesto a disposición del PRESTATARIO para acometer la ejecución del PROGRAMA a través del MOPTVDU y formalizado por el presente CONVENIO asciende a un máximo de hasta treinta millones de DÓLARES (30.000.000 USD), con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo

 Instituto de Crédito Oficial  
 Fondo para la  
 Promoción del Desarr  
 FONPRODE




(FONPRODE). Los recursos de este préstamo serán destinados a la financiación de los siguientes componentes, descritos en el Anexo II:

- Componente 1: Caminos rurales progresivos hasta 15,0 millones de DÓLARES (15.000.000 USD).
- Componente 2: Mejoramiento de caminos a nivel nacional hasta 13,9 millones de DÓLARES (13.900.000 USD).
- Componente 3: Componente de administración, auditoría, seguimiento, monitoreo, evaluación e imprevistos hasta 1,1 millones de DÓLARES (1.100.000 USD).

3.2. Para la aplicación del contenido del apartado 1. de esta Cláusula, el ICO abrirá en sus libros una cuenta denominada la CUENTA con un saldo inicial máximo de hasta treinta millones de DÓLARES (30.000.000 USD) con cargo al FONPRODE y a nombre del PRESTATARIO.

El PRESTATARIO abrirá en sus libros la correspondiente cuenta con el objeto de registrar los movimientos, cargos y abonos, que se produzcan en el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de las partes en el Convenio.

3.3. Este PRÉSTAMO será destinado a financiar el PROGRAMA, con el fin de mejorar las condiciones de la infraestructura vial rural en El Salvador, con el objetivo de contribuir a la mejora de las condiciones de infraestructura vial rural en El Salvador para garantizar el tránsito continuo y seguro priorizando aquellas zonas del país que cuenten con un mayor potencial de desarrollo productivo, con la finalidad de revertir las condiciones que inciden en la pobreza rural y en la baja actividad económica de dichas zonas, favoreciendo además a mejorar el intercambio comercial y el tránsito de los habitantes de estas zonas hacia los centros de salud, centros escolares y centros de producción.

#### **CUARTA.- PERIODO DE DISPONIBILIDAD Y DISPOSICIÓN DEL PRÉSTAMO.**

- 4.1. Entrado en vigor este CONVENIO, el monto del PRÉSTAMO será desembolsado previa solicitud del PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, de acuerdo con el modelo de Solicitud de Desembolso del Anexo I, en el que conste el número de la cuenta donde ICO debe hacer el desembolso, así como la información complementaria necesaria para realizar el desembolso del PRÉSTAMO.
- 4.2. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, podrá solicitar al ICO el desembolso del PRÉSTAMO mediante varias solicitudes parciales de desembolso, siempre que cada solicitud de desembolso sea mayor o igual a doscientos cincuenta mil DÓLARES

(250.000 USD) y que no se realicen más de cinco solicitudes de desembolso en un año natural. La solicitud de desembolso sólo será válida cuando se reciba en la AECID cada original debidamente firmado y ésta remita la correspondiente orden al ICO para que realice la disposición. El último desembolso deberá solicitarse al menos treinta (30) días naturales antes de la expiración del periodo de disponibilidad del PRÉSTAMO. La dirección de la AECID en El Salvador es: AECID-OTC EL Salvador.

- 4.3. El primer desembolso del PRÉSTAMO que nunca podrá ser superior al 15% del importe total del mismo se hará efectivo tras la entrada en vigor de este CONVENIO, a solicitud del PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 4.3.1. Que el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU haya elaborado un Manual Administrativo-Financiero del PROGRAMA, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con la AECID y debidamente aprobado por ésta.
  - 4.3.2. Que el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU haya acordado con la AECID un Manual de Proyectos que incluya los criterios de selección y evaluación de los proyectos a ser financiados con cargo al PRÉSTAMO, así como las condiciones ambientales que corresponda, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con la AECID.
  - 4.3.3. Que AECID y el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU hayan acordado la lista definitiva de caminos a intervenir con el PROGRAMA, que se podrá modificar con posterioridad por acuerdo entre AECID y el MOPTVDU, siempre y cuando se cumpla con los criterios de selección y evaluación de los proyectos establecidos en el Manual de Proyectos en sintonía con lo estipulado en el Acuerdo de Consejo de Ministros español de 20.12.2013.
  - 4.3.4. Que existan los diseños de ingeniería y presupuestos finales actualizados de al menos dos de los caminos a intervenir con el PROGRAMA a satisfacción de AECID
  - 4.3.5. Que el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU haya presentado a AECID un informe inicial preparado de acuerdo con las directrices señaladas por AECID que comprenda, al menos: (i) un plan de ejecución del PROGRAMA que incluya, los planos y especificaciones que, a juicio de AECID, sean necesarias; (ii) un calendario o cronograma de trabajo; (iii) un cuadro de



ICO Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 

origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con los componentes del PROGRAMA indicados en los anexos de este CONVENIO el señalamiento de las aportaciones anuales necesarias de las distintas fuentes de fondos, con los cuales se financiará el PROGRAMA; y (iv) el contenido que deben tener los informes de progreso a que se refiere el ANEXO II de este CONVENIO.

- 4.3.6. Que el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU haya presentado a AECID un Plan Operativo Anual que contenga las actividades y metas propuestas para el año, el cual será elaborado de conformidad con los lineamientos y pautas previamente acordadas con AECID.
- 4.3.7. Que la SECIPI emita una certificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas con anterioridad y ordene la realización del primer desembolso.
- 4.4. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a que entre en vigor este CONVENIO, o de un plazo más amplio, cuando así las partes lo acuerden por escrito, no se cumplieran las condiciones previas para hacer efectivo el primer desembolso, contempladas en el apartado 3 de esta Cláusula, el ICO podrá poner a término este CONVENIO dando al PRESTATARIO el aviso correspondiente, sin responsabilidad alguna para ambas partes
- 4.5. Para que el ICO haga efectivo cualquier desembolso con posterioridad a la realización del primer desembolso han de cumplirse las siguientes condiciones:
  - 4.5.1. Que el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, justifique, a satisfacción de AECID, y conforme a las condiciones establecidas en el ACUERDO, que se ha ejecutado al menos el 80% del importe del PRÉSTAMO dispuesto hasta el momento de la solicitud del desembolso.
  - 4.5.2. Que el MOPTVDU presente un plan actualizado de necesidades de liquidez para la ejecución del PROGRAMA para el semestre siguiente, que deberá estar aprobado por AECID.
  - 4.5.3. Que el ICO informe a AECID acerca del cumplimiento por parte del PRESTATARIO de las obligaciones financieras contraídas en el Convenio a la fecha en la que se solicita el desembolso siguiente, de tal forma que si la AECID no señala nada en contrario en un plazo de 15 días naturales, el ICO procederá al desembolso.

- 4.5.4. Que AECID certifique que el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU han cumplido con sus obligaciones en cuanto a la gestión financiera, administrativa, técnica, social y medioambiental del PROGRAMA tal y como está establecido en este CONVENIO, sus anexos y cualquier documento de desarrollo de los mismos.
- 4.5.5. Que la SECIFI, emita una certificación de cumplimiento de todas las condiciones establecidas con anterioridad y ordene la realización de los subsiguientes desembolsos.
- 4.6. El día en que el ICO efectúe el primer desembolso del PRÉSTAMO será, a efectos de este CONVENIO, el día o fecha D. En un plazo no superior a cuatro (4) años, a contar desde la fecha D, el desembolso del PRÉSTAMO ha de haberse realizado en su totalidad. Dicho plazo podrá ser prorrogado, a solicitud del PRESTATARIO, siempre que se formule treinta (30) días antes de la fecha límite de disponibilidad de la totalidad del PRÉSTAMO (Día D + 4 años) y dicha prórroga cuente con la aprobación de AECID.
- 4.7. Con independencia de que el PROGRAMA financiero sea objeto de incumplimiento o no llegue a buen fin, el ICO no se verá en ningún caso perjudicado por ello y en consecuencia se mantendrá plenamente en vigor la obligación por parte del Prestatario de reembolsar al ICO en Dólares los importes abonados por éste en virtud del presente CONVENIO de crédito.

#### **QUINTA.- INTERESES.**

- 5.1. El PRÉSTAMO desembolsado devengará a favor del ICO día a día un tipo de interés fijo anual del 3 por 100 (3 %).
- 5.2. El PRESTATARIO pagará semestralmente los intereses devengados del PRÉSTAMO a partir del día D + seis (6) meses y hasta el final del plazo de amortización. El primer pago de intereses se realizará el día D + seis (6) meses.
- 5.3. En el caso de una amortización anticipada tal y como está prevista en la Cláusula Séptima, sólo devengarán intereses las cantidades dispuestas y pendientes de amortización.
- 5.4. El cálculo de intereses se realizará teniendo como base 360 días.

  
ICO Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 

**SEXTA.- AMORTIZACIÓN.**

6.1. Se establece para este PRÉSTAMO un plazo total de amortización de veinticinco (25) años, empezando a contarse desde el desembolso de la primera disposición (día D), y se pagará en cuarenta y dos (42) cuotas semestrales iguales y consecutivas. Cada pago se calculará dividiendo la cantidad total desembolsada del PRÉSTAMO entre cuarenta y dos (42).

Dentro de estos veinticinco (25) años de duración se acuerdan cuatro (4) años de carencia o periodo de gracia del principal.

6.2. La primera cuota de amortización del principal se realizará a los cuatro (4) años y seis (6) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso del presente PRÉSTAMO, fecha D. El último pago de principal se realizará el día D+ veinticinco (25) años.

6.3. Una vez realizado el primer desembolso del PRÉSTAMO, el ICO confeccionará el correspondiente cuadro de amortización y de pago de intereses, que se modificará con los desembolsos posteriores del PRÉSTAMO, y será remitido al PRESTATARIO. El ICO confeccionará tanto el primer cuadro de amortización y pago de interés como las modificaciones posteriores que se produzcan como resultado de los siguientes desembolsos del PRÉSTAMO. El PRESTATARIO presentará al ICO sus observaciones a los cuadros de amortización y pago de intereses, en un plazo de 30 días. En ausencia de respuesta después de este plazo, el cuadro de amortización será considerado como definitivo.

6.4. El PRESTATARIO transferirá al ICO los importes de las cuotas de amortización en la MONEDA PACTADA, valor día de su vencimiento.

**SÉPTIMA.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.**

7.1. El PRESTATARIO podrá anticipar total o parcialmente, el pago de cualesquiera de las cuotas estipuladas en la Cláusula Sexta en cualquier momento, antes de las respectivas fechas de vencimiento, siempre que sean cantidades mayores o iguales a cien mil (100.000) DÓLARES y represente múltiplos de diez mil (10.000). Los pagos en concepto de amortizaciones anticipadas se imputarán al principal en orden inverso de vencimiento, y se requerirá previamente la cancelación de los importes de principal e intereses vencidos, si los hubiere. Los pagos por amortizaciones anticipadas se pondrán en conocimiento del ICO por parte del PRESTATARIO con una antelación de 30 días.

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
SONPRODE



**OCTAVA.- INTERESES DE DEMORA.**

- 8.1. Si los importes a pagar por cualquier concepto por el PRESTATARIO en virtud de este CONVENIO no están a disposición del ICO en la MONEDA PACTADA, en la fecha de su vencimiento, éstos constituirán deuda vencida y devengarán a favor del ICO, a partir de la fecha de su obligación de pago y hasta la de su abono efectivo, un interés de demora equivalente al tipo interés fijado, según la Cláusula 5.1 de este CONVENIO, incrementado en un (1,00) punto porcentual.
- 8.2. El período de demora no deberá exceder de 12 meses, a partir del cual será de aplicación lo previsto en la Cláusula Duodécima.

**NOVENA.- PAGOS POR INTERESES.**

- 9.1. Los pagos por intereses e intereses de demora a que se refieren las Cláusulas Quinta y Octava, se harán por períodos semestrales vencidos, hasta la amortización total del PRÉSTAMO.

No obstante, a partir de la fecha del primer vencimiento de principal, las fechas de pago por intereses deberán coincidir con las amortizaciones de principal según lo previsto en la Cláusula Sexta.

- 9.2. El PRESTATARIO transferirá al ICO el importe de las anteriores liquidaciones en la MONEDA PACTADA, valor día de su vencimiento.

**DÉCIMA.- LUGAR Y FECHA DE PAGOS.**

- 10.1. Los pagos a que se refieren las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena, se efectuarán por el PRESTATARIO en la MONEDA PACTADA, en la cuenta número

a favor del FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FONPRODE).

- 10.2. El primer pago por intereses al que se refiere la Cláusula Novena se efectuará a los seis meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso del presente PRÉSTAMO, fecha D. Desde la fecha del primer vencimiento de principal, las fechas de vencimiento de intereses coincidirán con las amortizaciones.

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE

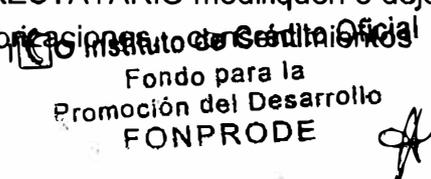

- 10.3. Si el día del vencimiento de los pagos mencionados en los párrafos anteriores, es un día inhábil éstos deberán efectuarse el siguiente DÍA HÁBIL.

**UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS.**

- 11.1. Las cantidades recibidas por el ICO en concepto de pagos de cualquier naturaleza derivados del presente CONVENIO, se imputarán en el orden siguiente:
- 11.1.1. A los intereses de demora, si los hubiere
  - 11.1.2. A los intereses ordinarios, vencidos y no pagados
  - 11.1.3. Al principal, vencido y no pagado.

**DUODÉCIMA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

- 12.1. Se considerarán causas de vencimiento anticipado, cuando ocurre una o varias de las siguientes circunstancias:
- 12.1.1. Que una vez transcurrido el período a que se refiere la Cláusula Octava, apartado 2., el PRESTATARIO no efectúe los reembolsos de capital o pago de intereses a su vencimiento en las condiciones estipuladas en el presente CONVENIO.
  - 12.1.2. Que una vez transcurrido el período a que se refiere la Cláusula Octava, apartado 2., el PRESTATARIO no abonara en la fecha prevista y en las condiciones estipuladas en cualquier otro Convenio firmado entre el ICO y el PRESTATARIO cualquier cantidad debida en concepto de principal e intereses.
  - 12.1.3. Que el PRESTATARIO no destine el PRÉSTAMO a la finalidad estipulada en el presente CONVENIO o no cumpla con las obligaciones derivadas del mismo.
  - 12.1.4. Que el PRESTATARIO declare una moratoria unilateral respecto al pago de cualquier otra deuda externa, en relación con el sector público español y/o asegurada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).
  - 12.1.5. Que las autoridades del Gobierno del PRESTATARIO modifiquen o dejen sin efecto cualesquiera de las autorizaciones de carácter Oficial

permisos a que se refiere la Cláusula Segunda, a excepción del apartado 2.1.2 de este Convenio

- 12.1.6. Que no se cumpla lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 36/2010 de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), que el MOPTVDU conoce, y que establece que en los procedimientos de adjudicación de proyectos y programas financiados con cargo al presente CONVENIO se respetará el cumplimiento de las convenciones internacionales suscritas por España sobre i) normas y directrices en materia de derechos humanos, de responsabilidad social corporativa y de las normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, ii) catálogo anticorrupción de la OCDE y iii) garantía de los principios de transparencia, competencia y publicidad, mediante licitación pública.
- 12.1.7. Que el PRESTATARIO no cumpla con las obligaciones derivadas de las Cláusulas Decimocuarta y Decimoctava del presente CONVENIO, transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que el ICO hubiera requerido al PRESTATARIO para regularizar la situación.

#### **DECIMOTERCERA.- EFECTOS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

- 13.1. En los supuestos previstos en la Cláusula anterior, el ICO podrá, transcurridos 30 días, a contar desde la fecha en que hubiere requerido al PRESTATARIO para regularizar la situación, y siempre y cuando tenga la aprobación de la AECID:
- 13.1.1. Exigir el reintegro anticipado del principal del PRÉSTAMO, así como el pago de todos los intereses acumulados del mismo y cualesquiera otras cantidades exigibles en virtud del presente CONVENIO.
- 13.1.2. Declarar extinguidas, mediante notificación al PRESTATARIO, las obligaciones derivadas para el ICO del presente CONVENIO.
- 13.1.3. Necesariamente el ICO deberá exigir el reintegro anticipado del principal del PRÉSTAMO, así como el pago de los intereses acumulados del mismo y cualesquiera otras cantidades exigibles en virtud del presente CONVENIO, en los supuestos contemplados en el apartado 1.6 de la Cláusula Duodécima.

  
ICO Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 

**DECIMOCUARTA.- COMPROMISOS.**

- 14.1. La deuda adquirida por el PRESTATARIO en virtud del presente CONVENIO tendrá un rango *pari-passu* con las otras deudas del PRESTATARIO de la misma naturaleza.
- 14.2. En consecuencia, cualquier preferencia o prioridad concedida por el PRESTATARIO a cualquier otra deuda de igual naturaleza, será de aplicación inmediata al presente CONVENIO, sin requerimiento previo por parte del ICO.

**DECIMOQUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.**

- 15.1. Todos los pagos realizados por el PRESTATARIO, derivados del presente CONVENIO, se efectuarán sin deducción alguna de impuestos, cargas, retenciones, tasas y otros gastos de cualquier naturaleza debidos en la República de El Salvador. Si el PRESTATARIO está obligado por la ley a realizar cualquier tipo de deducción o retención en los pagos, entonces el importe a pagar por el PRESTATARIO deberá incrementarse en la cantidad necesaria para asegurar que, una vez efectuada la deducción o retención, el ICO reciba un importe neto igual a la suma que debería haber recibido en caso de que no existiese la obligación de practicar dicha deducción o retención.
- 15.2. Todos los pagos al ICO deberán realizarse libres de cualesquiera costes de tipo de cambio, conversión o transferencia.

**DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

- 16.1. Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general deben enviarse por escrito y estar firmadas por persona autorizada conforme a la Cláusula Segunda, apartado 2.1.2., y deberán ser remitidas por correo, fax o entregadas en mano a las direcciones mencionadas a continuación:

## 16.1.1. EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL:

Subdirección de Financiación Directa e Internacional  
 Paseo del Prado, 4  
 28014 Madrid - ESPAÑA  
 FAX: (34)  
 TELEFS.:  
 e-mail:

 Instituto de Crédito Oficial  
 Punto para la  
 Promoción del Desarrollo  
 FONPRODE




16.1.2. MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR:  
 Boulevard de los Héroes, número 1231, San Salvador, República de El Salvador, C.A.  
 FAX: (503) 2225-7491 y (503) 2244-6419  
 TELEFS: (503) 2237-3001  
 Atención: Sr. Ministro de Hacienda

16.1.3. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR:  
 Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador, República de El Salvador, C.A.  
 FAX: (503) 2528-3065  
 TELEFS: (503) 2528-3000  
 Atención: Sr. Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

16.1.4. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO  
 Departamento de la Oficina del FONPRODE y de Cooperación Financiera.  
 Avda. Reyes Católicos 4,  
 28040 Madrid, España  
 FAX: +34 91 583 81 31  
 TELEFS: +34 91 583 84 22  
 e-mail: [cooperacion.financiera@aecid.es](mailto:cooperacion.financiera@aecid.es)

16.2. No obstante lo anterior, los documentos requeridos en la Cláusula Dos, y Cláusula Decimoctava habrán de ser los originales o su copia debidamente autenticada.

16.3. Cualquier modificación en el domicilio de una de las partes no surtirá efecto mientras no haya sido comunicada a la otra parte en la forma establecida en la presente Cláusula y ésta última no haya acusado recibo.




**DECIMOSÉPTIMA.- DERECHO APLICABLE.**

- 17.1. El presente CONVENIO se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable del PRESTATARIO y el Reino de España para la obtención de las autorizaciones y la celebración del presente CONVENIO, lo cual no implica que el Estado Salvadoreño deba someterse a un tribunal español.
- 17.2. No obstante, cualquier controversia derivada del presente "Convenio" se intentará dirimir en primer lugar mediante negociaciones amistosas.
- 17.3. Si tras dos meses a contar desde la fecha en la que una de las partes haya recibido notificación de la otra parte convocando a las citadas negociaciones, no se ha podido llegar a una conclusión, los conflictos serán finalmente resueltos mediante arbitraje, conforme al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje tendrá lugar en París (Francia).

**DECIMOCTAVA.- PACTOS.**

- 18.1. El PRESTATARIO se compromete, desde la fecha de entrada en vigor del presente CONVENIO y en tanto se halle pendiente de cualquier obligación derivada del mismo, a remitir al ICO, actuando de buena fe y con la diligencia debida, asumiendo el coste relacionado:
- 18.1.1. Una copia de cualquier disposición normativa de carácter interno que suponga una modificación de la denominación, estructura y régimen jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA de la República de El Salvador.
- 18.1.2. Notificación realizada en los términos de la Cláusula Decimosexta del presente CONVENIO de cualquier cambio que se produzca en relación con la persona o personas autorizadas para la firma de notificaciones enviadas al ICO por cuenta del PRESTATARIO y para la firma y la ejecución de este CONVENIO.
- 18.2. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, se obliga a facilitar al PRESTAMISTA, o a quien éste designe, cualquier información documental que pueda éste requerirle conforme a lo establecido en el ACUERDO.
- 18.3. El PRESTATARIO se compromete a llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA mediante el MOPTVDU en los términos descritos en el Anexo II.

El presente CONVENIO es extendido en tres originales en Idioma español. Este CONVENIO no será corregido, cambiado o modificado salvo mediante acuerdo escrito entre las partes.

Madrid, **11 NOV. 2015** de \_\_\_\_\_ de 2015

**POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO  
OFICIAL**

San Salvador, **27 NOV 2015** de \_\_\_\_\_ de 2015

**POR EL MINISTERIO DE HACIENDA  
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ 

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



**ANEXO I****SOLICITUD DE DESEMBOLSO N° \_\_\_\_\_**

De conformidad con las disposiciones de la Cláusula Cuarta del CONVENIO de Préstamo suscrito el \_\_\_\_\_ entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y la República de El Salvador, solicitamos que desembolsen el importe de \_\_\_\_\_, en dólares de los Estados Unidos de América, en la cuenta n° \_\_\_\_\_ abierta en el Banco \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador.

Este desembolso se aplicará a proporcionar financiación para mejorar las condiciones de la infraestructura de la red vial no pavimentada de El Salvador, especialmente para caminos rurales que presentan problemas de transitabilidad y que están poco atendidos debido a su bajo volumen de tránsito, en el marco del "Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional".

Firmado D. \_\_\_\_\_

República de El Salvador

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



**ANEXO II**

**ACUERDO ENTRE**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA  
IBEROAMÉRICA**

**Y**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (MOPTVDU)**

**SOBRE LAS**

**CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES  
PROGRESIVOS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS A NIVEL NACIONAL**

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 



## COMPARECEN

De una parte, D. Gerson Martínez, Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador, en virtud de las potestades que declara vigentes y suficientes.

De otra parte, D. Gonzalo Robles Orozco que actúa en nombre y representación de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (Orden AEC/965/2012, de 24 de abril, B.O.E de 8 de mayo de 2012) que declara vigentes y suficientes.

## EXPONEN

Que el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano ("MOPTVDU") ejecutará el PROGRAMA denominado "Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional".

Que el objetivo de este PROGRAMA es contribuir a la mejora de las condiciones de infraestructura vial rural en El Salvador para garantizar el tránsito continuo y seguro priorizando aquellas zonas del país que cuenten con un mayor potencial de desarrollo productivo, con la finalidad de revertir las condiciones que inciden en la pobreza rural y en la baja actividad económica de dichas zonas, contribuyendo además a mejorar el intercambio comercial y el tránsito de los habitantes de estas zonas hacia los centros de salud, centros escolares y centros de producción.

Que el Reino de España, con fecha 20 de diciembre de 2013 ha concedido al Gobierno de la República de El Salvador un préstamo (el "PRÉSTAMO") por un importe máximo de hasta treinta millones de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.000.000 USD) con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo ("FONPRODE"), gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ("AECID").

Dentro de la AECID corresponde a la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, la dirección de la Oficina del Fondo para la Promoción del Desarrollo y la

 Instituto de Crédito Oficial  
 Fondo para la  
 Promoción del Desarrollo  
 FONPRODE




administración del mismo, en los términos establecidos en la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, y en su normativa de desarrollo.

Que este préstamo será destinado a financiar el PROGRAMA, con el objetivo definido en este expositivo.

Que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador con fecha 22 de octubre de 2015 mediante Decreto Legislativo No. 150 autorizó la suscripción de este CONVENIO DE CRÉDITO.

Los firmantes, en representación y siguiendo las instrucciones de su Gobierno, o por sí mismo,

## **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1. Este ACUERDO constituye el Anexo II del CONVENIO DE PRESTAMO suscrito entre la República de El Salvador y el Reino de España por un importe máximo de hasta 30.000.000 de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y regula las condiciones de ejecución del PROGRAMA, formando parte integral del CONVENIO.
- 1.2. Las palabras y términos referenciados en mayúsculas en este documento hacen referencia a las definiciones incluidas en el CONVENIO, salvo que se incluya su definición en este ACUERDO o se exprese lo contrario en este documento.
- 1.3. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, conviene en que el PROGRAMA será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que hubieran sido aprobados por AECID. Igualmente, conviene en que todas las obligaciones a su cargo deberán ser cumplidas a satisfacción de AECID.
- 1.4. Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que AECID haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se financien con los recursos destinados a la ejecución del PROGRAMA o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito de AECID.

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 



## **2. ORGANISMO EJECUTOR**

- 2.1. El organismo ejecutor del PROGRAMA será el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador (MOPTVDU).
- 2.2. El MOPTVDU se compromete a llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA en los términos descritos en el CONVENIO, en este ACUERDO y en el APÉNDICE I de este ACUERDO.

## **3. UTILIZACIÓN DE BIENES**

- 3.1. Salvo autorización expresa de AECID y, en el caso excepcional de que con cargo a los recursos del PRÉSTAMO se procediera a la adquisición de bienes por parte del MOPTVDU, estos bienes deberán dedicarse exclusivamente para los fines del PROGRAMA. Concluida la ejecución del PROGRAMA, la maquinaria y el equipo de construcción que hubieran sido utilizados en dicha ejecución, quedarán en poder el MOPTVDU y podrán emplearse para otros fines.

## **4. RECURSOS ADICIONALES**

- 4.1. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del PRÉSTAMO que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del PROGRAMA. Si durante el proceso de desembolso del PRÉSTAMO se produjere un alza del coste estimado del PROGRAMA, AECID podrá requerir la modificación del plan de ejecución (calendario de inversiones) referido en la cláusula 4.3.5 del CONVENIO, para que el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, haga frente a dicha alza.

## **5. LICITACIONES, ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

### **5.1. Consideraciones generales**

5.1.1. La adquisición de obras, bienes o servicios, así como todas las contrataciones efectuadas con cargo al PRÉSTAMO serán realizadas por el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) de la República de El Salvador.

5.1.2. Los contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el PROGRAMA se deberán pactar a un coste razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean aplicables.

### **5.2. Derechos de AECID en materia de contrataciones y adquisiciones**

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



5.2.1. Planificación de las contrataciones y adquisiciones. Antes de iniciar cualquier proceso de adquisiciones o de contrataciones con cargo al PRESTAMO, el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, deberá presentar a la revisión y aprobación de AECID, un plan de adquisiciones propuesto para el PROGRAMA. Este plan deberá ser actualizado, por lo menos, cada doce (12) meses, o con mayor frecuencia, según las necesidades del PROGRAMA, y cada versión actualizada del mismo deberá ser sometida a la revisión y aprobación de AECID. Todos los procesos de contrataciones y adquisiciones con cargo al PRESTAMO deberán ser llevados a cabo de conformidad con dicho plan de adquisiciones (y sus actualizaciones) aprobado por AECID.

5.2.2. Revisión de las contrataciones y adquisiciones. Todos los procesos de adquisiciones con cargo al PRESTAMO deberán contar con la no-objeción de AECID en los términos que se desarrollen en los Manuales Operativos referidos en la Cláusula 8 de este ACUERDO, y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Respeto por el MOPTVDU de las normas y directrices en materia de derechos humanos, de responsabilidad social corporativa y de las normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificadas por España.
- Respeto al catálogo anticorrupción de la OCDE.
- Garantía de los principios de transparencia, competencia y publicidad.
- Cuando proceda, cumplimiento de las políticas de salvaguardia del Banco Mundial.
- En lo relativo a Reasentamientos Involuntarios se aplicará lo contemplado en el apartado 5.3.2 de este mismo acuerdo.

El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, deberá asegurarse que las condiciones enumeradas en esta cláusula son respetadas por los adjudicatarios de las licitaciones y por sus subcontratistas.

### 5.3. Otras obligaciones en materia de adquisiciones

5.3.1. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, se compromete a llevar a cabo la adquisición de los bienes y la contratación de las obras y servicios necesarios para la ejecución del PROGRAMA, de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y, en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para la convocatoria de precalificación o para la licitación.

  
Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE 

- 5.3.2. En el caso de obras, el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, se compromete a presentar a AECID: (a) conjuntamente con los documentos de licitación, un plan de reasentamiento que, sin utilizar los fondos del préstamo, esté en conformidad con la política de reasentamiento involuntario del Banco Interamericano de Desarrollo si las obras respectivas requieren reubicación de personas o actividades económicas; (b) antes de la iniciación de las obras, los permisos ambientales emitidos por la autoridad competente, así como evidencia suficiente del cumplimiento con el plan de gestión ambiental y social; y, (c) con relación a los inmuebles donde se construirán dichas obras, y antes de iniciar la licitación, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciarlas. Asimismo, el PRESTATARIO, través del MOPTVDU, llevará a cabo las consultas que se requieran de acuerdo con la legislación nacional.

## **6. DESEMBOLSOS**

- 6.1. La forma de desembolsos disponible para la ejecución del PROGRAMA será la de Anticipo de Fondos. Serán avances de fondos realizados sobre la base de las necesidades reales de liquidez del PROGRAMA, para un plazo determinado y acordado con el MOPTVDU con el fin de pagar puntualmente gastos elegibles imputables al préstamo.
- 6.2. Sólo se realizarán desembolsos, salvo el primero, cuando el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, justifique, a satisfacción de AECID, que se ha ejecutado al menos el 80% del importe del PRÉSTAMO dispuesto hasta el momento de la solicitud del desembolso. La verificación de la ejecución del presupuesto será presentada por el MOPVTDU a AECID en los términos y condiciones que se establezcan en el Manual Administrativo-Financiero del PROGRAMA. Para el caso de la justificación de pagos relacionados con gastos elegibles relativos a obras, la documentación de justificación deberá incluir, al menos, las certificaciones del supervisor y del administrador, correspondientes a cada pago, aceptando la calidad de las obras ejecutadas.
- 6.3. Las necesidades de liquidez deberán surgir de un plan financiero del PROGRAMA (PF), que deberá estar coordinado con el plan general de ejecución del proyecto y con el plan de adquisiciones del mismo.
- 6.4. El monto de cada desembolso individual, salvo el primero, no podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil dólares (250.000 USD) y no se podrán realizar más de cinco desembolsos al año.

## **7. MANTENIMIENTO**

- 7.1. El MOPTVDU se compromete a: (i) presentar a AECID, anualmente dentro del primer trimestre de cada año calendario, durante cinco (5) años siguientes a la terminación de

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODEA 



la primera de las obras del PROGRAMA, un informe sobre el estado de dichas obras y el plan anual para mantenerlas; y (ii), por conducto del Fondo de Conservación Vial de la República de El Salvador (FOVIAL), mantener adecuadamente de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas las obras comprendidas en el PROGRAMA.

- 7.2. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU se compromete, asimismo, a mantener adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas los equipos comprendidos en el PROGRAMA y a presentar a AECID, anualmente durante el período y en el plazo mencionado en el literal (a) anterior, un informe sobre el estado de dichos bienes y el plan para mantenerlos.
- 7.3. Si de las inspecciones que realice AECID, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el PRESTATARIO, por conducto del FOVIAL, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias.

## **8. MANUALES OPERATIVOS**

- 8.1. Elaboración de los Manuales Operativos. Con carácter previo y como condición para realizar el primer desembolso, el MOPTVDU deberá elaborar los siguientes Manuales, que deberán ser aprobados por AECID:
- 8.1.1. Manual Administrativo-Financiero, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con AECID.
- 8.1.2. Manual de Proyectos, que incluya los criterios de elegibilidad técnicos, económicos, ambientales y sociales aplicables a los distintos componentes del PROGRAMA, así como los aspectos relacionados con el mantenimiento de las obras y demás aspectos relacionados con el PROGRAMA.
- 8.2. Modificación de los Manuales. Será necesario el consentimiento previo y por escrito de AECID para que pueda introducirse cualquier cambio en el Manual Administrativo-Financiero y en el Manual de Proyectos. En caso de conflicto entre lo dispuesto en dichos documentos y este ACUERDO, prevalecerá lo dispuesto en este último.

## **9. LÍNEA DE BASE Y EVALUACIÓN**

- 9.1. El MOPTVDU se compromete a presentar a la satisfacción de AECID:
- 9.1.1. Con anticipación a la ejecución de las obras incluidas en el PROGRAMA, de conformidad con los indicadores que se establecerán de común acuerdo en los Manuales Operativos del PROGRAMA: (i) los datos básicos iniciales (línea de base) del PROGRAMA, de conformidad con las categorías previamente acordadas con AECID; y (ii) el procedimiento y la metodología que se utilizará para compilar, procesar, mantener e informar sobre los datos

anuales que deban ser comparados con los datos básicos iniciales (línea de base) para evaluar los resultados del PROGRAMA, de conformidad con los lineamientos y las pautas previamente acordadas con AECID;

- 9.1.2. Con anterioridad al último desembolso del PRÉSTAMO, los resultados del sistema de monitoreo y seguimiento del PROGRAMA, y de la evaluación a medio término de al menos 2 proyectos del PROGRAMA, de conformidad con los lineamientos y pautas previamente acordadas con AECID y establecidos en los Manuales, y
- 9.1.3. Dos (2) años después de que se termine la última obra prevista en el PROGRAMA, la evaluación final, de conformidad con los lineamientos y pautas previamente acordadas con AECID.
- 9.1.4. Los costos de las evaluaciones de medio término y de las de impacto se cubrirán a) con los recursos presupuestados para los proyectos; b) con recursos de otras instituciones gubernamentales de El Salvador (Ej. Dirección General de Estadísticas y Censos), con las que el MOPTVDU tengan convenio de cooperación interinstitucional.

## **10. PLANES OPERATIVOS ANUALES**

- 10.1. El MOPTVDU se compromete a presentar a AECID, a más tardar, noventa (90) días siguientes al vencimiento de cada año calendario y durante la ejecución del PROGRAMA, un plan operativo anual que contenga las actividades y metas propuestas para el año siguiente y el cual será elaborado de conformidad con los lineamientos y pautas previamente acordadas con AECID. El primer plan operativo anual deberá ser presentado como condición previa al primer desembolso.

## **11. REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES**

- 11.1. El PRESTATARIO, se compromete por intermedio del MOPTVDU, a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones, se suministren los informes, se mantenga un sistema de información financiera y una estructura de control interno aceptables a AECID, y se auditen y presenten a AECID los estados financieros y otros informes auditados, de conformidad con las disposiciones establecidas en este ACUERDO.

## **12. SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTROL INTERNO**

- 12.1. El PRESTATARIO por intermedio del MOPTVDU, deberá mantener:

- 12.1.1. un sistema de información financiera aceptable para AECID que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos del PRÉSTAMO y de otras fuentes de financiamiento, si fuera el caso; y


 Instituto de Crédito Oficial  
 Fondo para la  
 Promoción del Desarrollo  
 FONPRODE

- 12.1.2. una estructura de control interno que permita el manejo efectivo del PROGRAMA, proporcione confiabilidad sobre la información financiera, registros y archivos físicos, magnéticos y electrónicos, y permita el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Contrato.
- 12.2. El PRESTATARIO, por medio del MOPTVDU, se compromete a conservar los registros originales del PROGRAMA por un período mínimo de diez (10) años después de la fecha estipulada para el último desembolso del PRÉSTAMO de manera que: (i) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (ii) consignen, las inversiones en el PROGRAMA, tanto con los recursos del PRÉSTAMO como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (iii) incluyan el detalle necesario para identificar las obras realizadas, los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichas obras, bienes y servicios; (iv) evidencien la conformidad en la recepción, autorización y pago de la obra, bien o servicio adquirido o contratado; (v) dichos registros incluyan la documentación relacionada con el proceso de adquisición, contratación y ejecución de los contratos financiados por el PRÉSTAMO y otras fuentes de financiamiento, lo que comprende, pero no se limita a, los llamados a licitación, los paquetes de ofertas, los resúmenes, las evaluaciones de las ofertas, los contratos, la correspondencia, los productos y borradores de trabajo y las facturas, certificados e informes de recepción, recibos, incluyendo documentos relacionados con el pago de comisiones, y pagos a representantes, consultores y contratistas; y (vi) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso físico y financiero de las obras, bienes y servicios.
- 12.3. El PRESTATARIO, por intermedio del MOPTVDU, se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con cargo al PRÉSTAMO, se incluya una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, a conservar todos los documentos y registros relacionados con las actividades financiadas con el PRÉSTAMO por un período de diez (10) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

### **13. ESTADOS FINANCIEROS.**

- 13.1. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU se compromete a presentar, con la frecuencia, dentro de los plazos y durante el período de tiempo establecidos a continuación, los siguientes informes:

- 13.1.1. dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre contable de cada ejercicio fiscal del PRESTATARIO, durante el período de disponibilidad de los recursos del PRÉSTAMO establecido en la Cláusula 4.6 del CONVENIO, los estados financieros auditados del PROGRAMA, debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable a AECID. El último de estos estados financieros deberá ser

Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE

presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos del PRÉSTAMO.

- 13.1.2. durante el periodo de disponibilidad establecido en la Cláusula 4.6 del CONVENIO, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del vencimiento de cada semestre, informes financieros no auditados sobre las actividades financiadas en el semestre anterior referentes a todos los componentes del PROGRAMA.

#### **14. AUDITORÍA EXTERNA**

- 14.1. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, se compromete a que los estados financieros y otros informes señalados en este ACUERDO se auditen por auditores independientes aceptables a AECID, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables a AECID, y a presentar, igualmente a satisfacción de AECID, la información relacionada con los auditores independientes contratados que ésta le solicitare, cuando éste sea el caso.
- 14.2. En los casos en que la auditoría esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios a AECID o dentro de los plazos, durante el período y la frecuencia estipulados en este ACUERDO, el MOPTVDU, seleccionará y contratará los servicios de auditores independientes aceptables a AECID. En este caso, el PRESTATARIO se compromete a seleccionar y contratar, por intermedio del MOPTVDU, los auditores independientes necesarios para la presentación oportuna de los estados financieros y demás informes mencionados en el inciso anterior, a más tardar cuatro (4) meses antes del cierre de cada ejercicio fiscal del PRESTATARIO, a partir de la fecha de entrada en vigor del CONVENIO o en otro plazo que las partes acuerden, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con AECID. El PRESTATARIO por intermedio del MOPTVDU, deberá autorizar a los auditores para que proporcionen a AECID la información adicional que ésta razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros y otros informes auditados.
- 14.3. Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, AECID, en forma excepcional y previo acuerdo entre las partes, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores independientes para la preparación de los estados financieros y otros informes auditados previstos en este ACUERDO cuando: (i) los beneficios de que AECID seleccione y contrate dichos servicios sean mayores; o (ii) los servicios de firmas privadas y contadores públicos independientes calificados en el país sean limitados; o (iii) cuando existan circunstancias especiales que justifiquen que AECID seleccione y contrate dichos servicios.
- 14.4. AECID se reserva el derecho de solicitar al MOPTVDU, la realización de otra clase de auditorías externas o de trabajos relacionados con la auditoría de proyectos del MOPTVDU sobre el sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE





PROGRAMA, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección y términos de referencia serán establecidos de común acuerdo entre la partes.

- 14.5. Los documentos de licitación y los contratos que el MOPTVDU celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberá incluir una disposición que permita a AECID revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por AECID.

### **15. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 15.1. AECID utilizará el Plan de Ejecución del PROGRAMA a que se refiere la Cláusula 4.3.5 del CONVENIO como un instrumento para la supervisión de la ejecución del mismo. Dicho Plan deberá basarse en el Plan de Adquisiciones mencionado en la Cláusula 5.2 de este ACUERDO y deberá comprender la planificación completa del PROGRAMA, con la ruta crítica de acciones que deberán ser ejecutadas para que los recursos del PRÉSTAMO sean desembolsados dentro del periodo de disponibilidad establecido en el CONVENIO.
- 15.2. El Plan de Ejecución del PROGRAMA deberá ser actualizado cuando ello resulte necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del mismo. El PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, deberá informar a AECID sobre las actualizaciones del Plan de Ejecución del PROGRAMA, a más tardar, con ocasión de la presentación del informe semestral de progreso correspondiente.

### **16. INFORMES DE SEGUIMIENTO**

- 16.1. Para el seguimiento del PROGRAMA, el PRESTATARIO, a través del MOPTVDU, se compromete a presentar a AECID los siguientes informes:
- 16.1.1. Informes semestrales de progreso referentes a la ejecución del PROGRAMA en los sesenta (60) días después de la finalización de cada semestre. Dichos informes incluirán, entre otros: (a) una descripción de las actividades realizadas; (b) cronogramas actualizados de ejecución física y desembolsos; (c) grado de cumplimiento de los indicadores de ejecución acordados; (d) un programa de actividades para el semestre entrante; (e) un resumen del estado de ejecución financiera del PROGRAMA y el flujo de recursos previsto para el siguiente semestre; y (f) la identificación de posibles eventos que pudieran poner en riesgo la ejecución del PROGRAMA.



- 16.1.2. Un informe de seguimiento intermedio del PROGRAMA a los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del CONVENIO, o cuando se alcance el 50% de los desembolsos del PRÉSTAMO (lo que ocurra primero), que deberá examinar: (a) los resultados iniciales de la operación; (b) procesos y resultados de la licitación de obras y adquisición de bienes y equipos; (c) el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a los indicadores de resultado acordados y (d) nivel de aceptación y satisfacción de los usuarios.
- 16.1.3. Un informe final del PROGRAMA. Este informe se presentará dentro de los noventa (90) días posteriores al último desembolso, y deberá incluir, como mínimo: (a) los resultados de ejecución financiera por componente; (b) el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a los indicadores de resultado acordados; (c) el cumplimiento de compromisos contractuales; (d) desglose de costo de las obras por tipo de obra; (e) una evaluación costo/beneficio *ex post* con base en el modelo desarrollado *ex ante*; (f) lecciones aprendidas; y (g) evaluación de la implementación de las obras según los aspectos socio-ambientales.

## **17. INSPECCIONES**

- 17.1. AECID e ICO podrán establecer los procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del PROGRAMA.
- 17.2. El PRESTATARIO, por intermedio del MOPTVDU, deberá permitir a AECID que inspeccione en cualquier momento el PROGRAMA, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que AECID estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe AECID para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por AECID.
- 17.3. El PRESTATARIO, por intermedio del MOPTVDU, deberá proporcionar a AECID, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluyendo los relacionados con las adquisiciones, que AECID pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el MOPTVDU, deberá poner a la disposición de AECID, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que respondan a las preguntas que el personal de AECID pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El MOPTVDU deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

- 17.4. Si el MOPTVDU, rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por AECID, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte de AECID, AECID bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del PRESTATARIO.
- 17.5. El PRESTATARIO, por intermedio del MOPTVDU, se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con cargo al PRÉSTAMO, que el MOPTVDU celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y su representante, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan a AECID revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por AECID; y (ii) presten plena asistencia a AECID en su investigación; y (iii) entreguen a AECID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de Prácticas Prohibidas llevadas a cabo y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por AECID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal de AECID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento de AECID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte de AECID, AECID, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

27 NOV 2015

Madrid, 12 de noviembre de 2015

San Salvador, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y  
PARA EL DESARROLLO**



**POR EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO DEL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL  
SALVADOR**



Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ICIO Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE**

## APÉNDICE I

### DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

#### Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional

#### I. Objetivo

- 1.01. El objetivo general del PROGRAMA es contribuir a la mejora de la integración física y la conectividad vial de El Salvador. El objetivo específico es el posibilitar el tránsito permanente, para caminos rurales que presentan problemas de transitabilidad y que son poco atendidos, debido a su bajo volumen de tránsito, así como a caminos rurales estratégicos que faciliten la conectividad regional y que faciliten el flujo de personas y mercancías. Estas vías rurales, atienden fundamentalmente la movilidad local y en especial, son el medio básico para el ingreso de los insumos y la extracción de la producción de la respectiva zona de influencia en conexión con las vías principales de nuestra red vial pavimentada, posibilitando a los micro y pequeños productores a sacar sus cosechas a los mercados locales. Además que los pobladores de la zona puedan acceder a los servicios básicos de salud y educación; así como a reducir el tiempo de traslado.
- 1.02. El Programa contempla: (i) La identificación de proyectos para la mejora de caminos rurales priorizados y evaluados en los siguientes componentes: 1. Caminos que puedan ser atendidos bajo los criterios de progresividad en las zonas Norte y Este; 2. Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional en los cuales se prevé realizar intervenciones integrales en la longitud total del proyecto, o de progresividad según la disponibilidad de recursos. La inclusión de estos proyectos de mejora de caminos rurales durante la ejecución del PROGRAMA, serán definidos por el MOPTVDU, aplicando los criterios técnicos, sociales y económicos que se definirán en los Manuales Operativos del PROGRAMA y (ii) un componente de administración, auditoría, seguimiento, monitoreo, evaluación e imprevistos.

#### II. Descripción

- 2.01. Para lograr los objetivos, el PROGRAMA contempla actividades relativas a los siguientes componentes:

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



## Componente I. Caminos Rurales Progresivos

- 2.02. Los recursos asignados en este rubro serán utilizados para la realización de obras puntuales en los caminos rurales que puedan ser atendidos bajo criterios de Progresividad. Este componente cuenta con una asignación de hasta 15 millones de DÓLARES (15.000.000 USD) y tiene una muestra representativa conformada por el proyecto: "Mejoramiento de Camino Rural MOR 13W, Tramo: Municipio San Simón - Municipio San Isidro, departamento de Morazán" que consiste en el mejoramiento de caminos rurales con inversiones que prioricen la estabilidad física de los caminos y la rentabilidad económico – social de los mismos, bajo criterios de progresividad. La inclusión de obras en este componente del PROGRAMA deberá cumplir con el Manual Administrativo-Financiero del PROGRAMA y los criterios de progresividad.
- 2.03. El enfoque de Caminos Rurales Progresivos consiste en diferenciar distintos tipos de intervenciones que puedan aplicarse según las necesidades presentes de un camino y permitan su escalamiento cuando las condiciones de demanda (aumento de tránsito promedio diario anual) y disponibilidad de recursos lo permita. La aplicación de dicha modalidad requiere un análisis de cada una de las intervenciones a efecto de plantear para cada caso la solución técnica más racional posible.
- 2.04. El PROGRAMA ha conceptualizado cinco tipos de posibles intervenciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tipo I - Mejoramiento de drenajes menores
- Tipo II - Mejoramiento de drenajes menores, conformación y reposición de material rodante
- Tipo III - Mejoramiento de drenajes y puntos críticos
- Tipo IV - Mejoramiento de drenajes y construcción de superficie de rodadura con capas de protección;
- Tipo V - Mejoramiento de drenajes menores y mayores y construcción de superficie de rodadura.

En cualquiera de los casos, el tipo de intervención dependerá de la rentabilidad resultante de la evaluación y de la aplicación de un concepto de gradualidad de acuerdo a la atención de los aspectos más críticos que garanticen la transitabilidad permanente y el uso eficiente de los recursos.




El Organismo Ejecutor y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) podrán acordar otro tipo de intervenciones para alcanzar los objetivos del PROGRAMA.

- 2.05. La Metodología de selección de caminos rurales se establece a partir de la aplicación del "Índice de Impactos Económicos y Sociales", el cual es una herramienta multicriterio con la cual se prioriza técnicamente la infraestructura de caminos rurales en función del desarrollo económico, social y la competitividad del país. Con base en este índice se identifican las inversiones en las zonas Norte y Este que impactan: (i) zonas con mayores niveles de pobreza; (ii) regiones con potencial para desarrollar riqueza; (iii) zonas con mayor potencial de actividades productivas, especialmente de productos comerciales; (iv) zonas de mayor riesgo ambiental y vulnerabilidad al cambio climático (mapa de riesgo ambiental); áreas con mayor violencia, que colocan a las mujeres y a la juventud en condiciones de riesgo (mapa de inseguridad); (v) zonas de desarrollo binacional; (vi) apalancamiento de inversión privada; (vi) conectividad nacional con la regional e internacional; y (vi) zonas ambientalmente adecuadas.
- 2.06. Las obras de mejoras en los caminos seleccionados e incluidos en el PROGRAMA, deberán respetar las siguientes condiciones: (i) se aplicarán solo a caminos ya existentes y en uso; (ii) no se deberán intervenir áreas protegidas; (iii) los tramos a intervenir, no deberán presentar restricciones ambientales y/o sociales; (iv) no deberán afectar sitios arqueológicos; (v) no deberán afectar a comunidades indígenas; y (vi) deberán ser parte de la Red Vial Prioritaria No Pavimentada y (vii) no contemplar la realización de cambios sustanciales en el trazado ni ensanche del derecho de vía

## Componente II. Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional

- 2.07. Los recursos asignados en este rubro, serán utilizados para financiar caminos rurales estratégicos a nivel nacional, que contribuyan a la dinamización de las economías locales y a la conectividad regional. Cuenta con una asignación de hasta 13,9 millones de DÓLARES (13,900,000 USD), con este componente se pretende contribuir a mejorar la calidad y la gestión de la red vial no pavimentada, mediante la implementación de un enfoque que contribuya a la promoción del crecimiento, la generación de oportunidades y la mejora de la equidad. Implica superar las prácticas tradicionales asociadas con decisiones de inversión basadas en una concepción técnica con limitado sustento social y de eficiencia. La contribución del programa a este cambio cualitativo en la gestión de proyectos de

Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE



infraestructura vial rural, es un elemento esencial e inherente que apunta a lograr un efecto de trascendencia por fuera de su objetivo inmediato. Adicionalmente, en este componente podría incluirse el mejoramiento de caminos rurales bajo los criterios de progresividad.

- 2.08. Con dichas inversiones se pretende asegurar el acceso de los pobladores a servicios básicos, centros de educación y salud y por otra parte la comunicación continua y segura de los pequeños productores con los mercados locales y los principales centros de distribución, para garantizar la mayor rentabilidad en sus productos.

El PROGRAMA ha conceptualizado seis tipos de posibles intervenciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tipo I - Mejoramiento de drenajes menores
- Tipo II - Mejoramiento de drenajes menores, conformación y reposición de material rodante
- Tipo III - Mejoramiento de drenajes y puntos críticos
- Tipo IV - Mejoramiento de drenajes y construcción de superficie de rodadura con capas de protección;
- Tipo V - Mejoramiento de drenajes menores y mayores y construcción de superficie de rodadura.
- Tipo VI - Mejoramiento de Caminos, los cuales pueden ser ampliaciones y algunas aperturas.

En cualquiera de los casos, el tipo de intervención dependerá de la rentabilidad resultante de la evaluación y de la aplicación de un concepto de gradualidad de acuerdo a la atención de los aspectos más críticos que garanticen la transitabilidad permanente y el uso eficiente de los recursos.

El Organismo Ejecutor y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) podrán acordar otro tipo de intervenciones para alcanzar los objetivos del Programa.

- 2.09. Las obras de mejoras en los caminos seleccionados e incluidos en el PROGRAMA, deberán respetar las siguientes condiciones: (i) se aplicarán solo a caminos ya existentes y en uso; (ii) no se deberán intervenir áreas protegidas; (iii) los tramos a intervenir, no deberán presentar restricciones ambientales y/o sociales; (iv) no deberán afectar sitios arqueológicos; (v) no deberán afectar a comunidades indígenas; y (vi) deberán ser parte de la Red Vial Prioritaria No Pavimentada y (vii) no contemplar la realización de cambios sustanciales en el trazado ni ensanche del

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE




derecho de vía a excepción de los puntos que por seguridad vial de los usuarios lo requiera. La selección de estos puntos y su modificación tratará en todo momento de evitar reasentamientos, y en caso de que el criterio técnico imponga su necesidad, se garantizará que se cumplan las políticas de salvaguardia del Banco Mundial en la materia. Estas excepciones y las consecuencias que impliquen en términos de reasentamientos serán comunicadas, para su autorización expresa, a AECID. En caso de aprobación, el MOPVTDU tendrá que presentar el plan de reasentamiento establecido en el artículo 5.3.2 del Acuerdo entre SECIPI y MOPTVDU.

### **Componente III. Administración, Auditoría, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación e Imprevistos**

- 2.10. Los recursos asignados a este componente son de hasta un 1,1 millones de DÓLARES (1,100.000 USD), serán utilizados para financiar los costes operativos de la gestión del PROGRAMA, los costes de la Unidad Ejecutora que incluye la contratación de un equipo mínimo de profesionales que incluyen al menos: un coordinador, un especialista financiero, un especialista en adquisiciones, y dos administradores de contratos que realicen la administración del PROGRAMA, realizando las actividades administrativas, técnicas y normativas que sean necesarias para la efectiva y eficiente ejecución de los recursos. Los términos de contratación de la Unidad Ejecutora deberán ser previamente aprobados por AECID.

Los aspectos de monitoreo y evaluación que permitirán verificar durante y al final de la operación, el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue diseñado el PROGRAMA se determinarán de común acuerdo en los Manuales Operativos. La evolución de los indicadores de resultados se reportarán anualmente al final de cada año calendario y con la finalización de cada obra, se reportarán específicamente los resultados obtenidos.

Así mismo, el PRESTATARIO se compromete a que los estados financieros y otros informes señalados en el ACUERDO, sean verificados por auditores independientes, de conformidad con los estándares y principios de auditoría aceptables para AECID.

### **III. Costo del PROGRAMA y plan de financiamiento**

- 3.01. El coste total estimado del PROGRAMA es de hasta un monto de treinta millones de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.000.000 USD), incluyendo impuestos que se financiarán con fondos provenientes del Fondo para la

 Instituto de Crédito Oficial  
Fondo para la  
Promoción del Desarrollo  
FONPRODE




Promoción del Desarrollo FONPRODE administrados por la AECID, según se detalla a continuación:

### PRESUPUESTO GLOBAL DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA

No.	Componente	Monto s/IVA	IVA	Total
1	Caminos Rurales Progresivos	\$ 13.274.336,28	\$ 1.725.663,72	\$ 15.000.000,00
2	Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional	\$ 12.300.884,96	\$ 1.599.115,04	\$ 13.900.000,00
3	Administración, Auditoría, Seguimiento, Evaluación e Imprevistos	\$ 973.451,33	\$ 126.548,67	\$ 1.100.000,00
	<b>Totales</b>	<b>\$ 26.548.672,57</b>	<b>\$ 3.451.327,43</b>	<b>\$ 30.000.000,00</b>

Fuente. Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP-VMOP) y Unidad de Desarrollo Institucional (UDI-MOPTVDU)

#### IV. Ejecución

- 4.01. El Organismo Ejecutor será el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) a través del Viceministerio de Obras Públicas (VMOP), con el apoyo de sus Unidades Técnicas y Unidades Corporativas Institucionales. Para la ejecución del PROGRAMA, se constituirá una Unidad Ejecutora que dependerá directamente del Viceministro.
- 4.02. La Unidad Ejecutora tendrá por funciones : (i) cumplir con las condiciones de ejecución establecidas en el CONVENIO y en este ACUERDO; (ii) representar al MOPTVDU ante la AECID; (iii) mantener los sistemas de información técnica, financiera y administrativa del PROGRAMA: planificación de ejecución del préstamo y los planes operativos anuales; (iv) preparación y actualización de los planes de adquisiciones, (v) revisión de las bases de licitación para la contratación de servicios de consultoría, obras y bienes; (vi) tramitación de los pagos correspondientes ; (vii) solicitar la preparación de estados financieros a la UFI y solicitudes de desembolso; (viii) seguimiento y evaluación de la ejecución del PROGRAMA y (ix) gestión de riesgos y planes de mitigación, así como preparar cualquier otra información requerida por la AECID. La Unidad Ejecutora coordinará estas actividades con las diversas áreas técnicas y corporativas institucionales del VMOP que intervienen en los procesos de ejecución del Programa.

 Instituto de Crédito Oficial  
 Fondo para la  
 Promoción del Desarrollo  
**FONPRODE**




- 4.03. Por otra parte, la Unidad Ejecutora tendrá como funciones (i) apoyar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) en los procesos de contratación y supervisión de obras, (ii) acompañamiento y seguimiento de la ejecución de los contratos de obra, autorizaciones de liquidación etc. y (iii) llevar registros y realizar el seguimiento de las obras (costo, alcance, cronograma y calidad), así como también de los contratos de supervisión.
- 4.04. La Unidad Ejecutora articulará la Ejecución del PROGRAMA, con la Gerencia Financiera Institucional (GFI), que será la encargada de mantener los registros del Programa y gestionar el manejo financiero de la operación.
- 4.05. El PROGRAMA contará con un Manual Administrativo-Financiero en el cual se desarrollarán las actividades previstas y define las responsabilidades de las gerencias, direcciones, unidades de línea participantes. Este Manual deberá contener los procedimientos detallados para la administración financiera del PROGRAMA, que deberá incluir lo siguiente: (i) las actividades y tareas de las Unidades involucradas con el PROGRAMA y que participan en todo el proceso: presupuesto, contratación tanto de la construcción como de la supervisión, seguimiento de la ejecución de los proyectos, pago de estimaciones, contabilidad, rendición de cuentas etc.; (ii) los procedimientos y sistemas que viabilicen el registro de los componentes y las transacciones financieras en el momento de la ocurrencia; (iv) principales medidas de control interno a ser adoptadas para la ejecución del PROGRAMA y (v) los procedimientos de administración de servicios de auditoría.
- 4.06. El Programa contará también con un Manual de proyectos que incluirá los criterios de elegibilidad técnicos, económicos y ambientales aplicables a los proyectos, los aspectos relacionados con el mantenimiento de las obras, y demás aspectos relacionados con la gestión del Programa.
- 4.07. El Organismo Ejecutor tras la finalización del periodo de garantía de cada una de las obras viales transferirá su mantenimiento al Fondo de Conservación Vial de la República de El Salvador (FOVIAL) y asume la obligación del mantenimiento de las obras viales ejecutadas. Durante los cinco (5) años siguientes a la terminación de cada obra, el Organismo Ejecutor enviara a la AECID un informe de mantenimiento sobre el estado de cada obra anualmente, dentro del primer trimestre de cada año calendario conjuntamente con el plan de mantenimiento para dichas obras.

